ciòn del agua; que esté fija en el suelo mediante una columna de piedra que la haga levantar á una altura conveniente y que el agua que sirvió una vez no se mezcle con la restante, sino que recogida en algún depósito preparado al efecto sea arrojada à la piscina; en la pared del Baptisterio debe haber una imágen de San Juán Bautista bautizando á Jesucristo; por ningún motivo debe administrarse el bautismo solemne fuera del Baptisterio, debiendo por consiguiente desterrarse la costumbre de conferirlo en medio de la Iglesia, bajo pretexto de darle mayor solemnidad el acto.

C. XV.

Las mujeres que despues de su alumbramiento acostumbran, siguiendo el ejemplo de la Santísima Vírgen María, presentarse al templo á dar gracias á Dios por los beneficios recibidos y á ofrecerle sus hijos, deben recibir la bendición del Párroco ó de otro Sacerdote debidamente facultado y se presentarán al templo luego que sin peligro de su salud puedan hacerlo, sin esperar que se cumplan los cuarenta días, como se acostumbra, porque se privan de oír la Santa Misa en día de precepto sin ninguna razón; están excluidas de éste beneficio las madres que hayan dado á luz fuera de legítimo matrimonio.

TITULO III.

Del Sacramento de la Confirmación.

CONSTITUCION PRIMERA.—Siendo verdadera milicia la vida del hombre sobre la tierra y teniendo que librar sérios y peligrosos combates no solo contra las manifestaciones y tendencias de la concupiscencia sino tambien contra los enemigos exteriores que no atreviéndose á dirigir sus ataques al que es Cabeza de nuestro cuerpo y Capitán de nuestra milicia, se complacen en acometer para destruir, á ser posible, à los que por el Bautismo nos alistamos en las banderas de Jesucristo, renunciando solemnemente á las pompas, vanidades y peligrosos atractivos del demonio, del mundo y de sus adoradores, menester es que respondiendo á nuestro noble fín no seamos soldados bisoños en ese ejército, sino que cubriendonos con la coraza de la gracia y pertrechándonos con las armas de las virtudes podamos defender con valor y denuedo la causa de Dios, á cuya victoria va vinculada nuestra eterna salvaciòn; además, así como en el órden natural pasada la edad de la infancia necesitamos alimentos más nutritivos que no solamente conserven nuestra existencia sino que además tiendan á nuestro desarrollo y perfección, así tambien en el sobrenatural ò de la gracia, además del Sacramento del Bautismo por el que somos regenerados y renacemos á la nueva vida, necesitamos otro que nos robustezca y afiance en ella; á esta que podemos llamar exigencia de nuestra naturaleza elevada, responde admirablemente el Sacramento de la Confirmación, justamente llamado la perfección y consumación del hombre cristiano; pues si la gracia

que se confiere por el Bautismo tiene por fin principal borrar el pecado, la que se dá por la Confirmación tiende á hacernos aptos para la lucha; en aquel se nos lavan y límpian nuestras iniquidades, en éste se plantan en nuestra alma todas las virtudes; el primero bastaría para obtener la salvación, si inmediatamente salieramos de ésta vida, el segundo es necesario para los que viniendo en este mundo hemos de combatir en las filas del Señor.

C. II.

A fin, pues, de proveer á los fieles de Nuestra amada Diócesis de los frutos que deben percibir de la recepción de este Sacramento y en cumplimiento de nuestro cargo Pastoral, establecemos: que los Sres. Curas dispongan y preparen convenientemente á los que hayan de recibir el Sacramento de la Confirmación principalmente si son adultos, instruyéndoles especialmente en los dias que próximamente precedan à la Santa Visita Pastoral sobre la excelencia, frutos y preparación que se requiere para recibirlo dignamente; y puesto que es Sacramento de vivos que supone el estado de gracia en quien haya de recibirlo, amonéstenles á que se acerquen antes al tribunal de la Penitencia á purificar sus conciencias, pues de otro modo se expondrán, no solo á no recibir la gracia peculiar del Sacramento, sino más bién á contener un grave sacrilegio.

C. III.

Y puesto que está prescrita por la costumbre y autorizada por la Santa Sede (1) la práctica de que se administre la Confirmación aun á los bautizados que no hayan llegado al uso de la razón, exhorten á los padres de familia que sean solícitos en procurar este

(1) *Leo XIII. Litt. ad Epis. Massi "Abrogata."*

bien espiritual á sus hijos, secundando con ello los deseos de la Iglesia, de llevar hasta la perfección en la vida cristiana á los que regeneró por el Bautismo; háganles ver la falta que contra el amor que deben á sus hijos cometerían al privarles, sin motivo que lo justificara, de la gracia vinculada á este Sacramento; no menor descuido y negligencia por su salvación manifestarían los adultos que por desprecio ó mal entendida vergüenza se abstuvieran de recibirlo, pues además de los auxilios espirituales que dejarían de percibir, mancharían probablemente su alma con un pecado grave.

C. IV.

Como hasta el presente lo hemos venido practicando, continuaremos en lo sucesivo confiriendo el Sacramento de la Confirmación en Nuestra Santa Iglesia Catedral, todos los domingos á las once de la mañana, pudiendo concurrir á recibirlo no solamente los de ésta Ciudad Episcopal, sino tambien los de los pueblos circunvecinos, si fácilmente pueden hacerlo; en las parroquias de la Diócesis lo administrarémos al practicar la Santa Visita Pastoral ò cuando por cualquier otro motivo pasáramos y nos detuviéramos algún tiempo en ellas; exhortamos á los fieles de ésta Ciudad que cuando algún niño ó adulto no hubiere sido confirmado y se encontrare en peligro de muerte nos dén aviso oportuno para inmediatamente administrárselo; la misma prevención hacemos à los fieles de las demàs parroquias cuando en ellas nos encontremos.

C. V.

En la Confirmación, lo mismo que en el Bautismo, deben intervenir padrinos, uno solamente, varón para los hombres, y mujer para las mujeres; deben reunir las mismas condiciones que las exigidas para los del Bautismo, quedando en consecuencia excluidos de poder ejercer tal cargo los que se mencionaron en la Constituciòn octava del Título precedente; tampo-

co pueden serlo los que como tales intervinieron en el Bautismo, los que no están confirmados, ni el padre, madre, marido ò esposa del confirmando; no es necesario que el padrino tenga en sus brazos al confirmando; basta, pues, que mientras se le administra el Sacramento le coloque la mano derecha sobre el hombro derecho.

C. VI.

Adviertan los Sres. Curas á los padrinos el parentesco espiritual que contraen con el confirmando y sus padres; y para los efectos oportunos, en el Libro de Confirmaciones que habrá en el Archivo de todas las parroquias, se anotará, tanto el nombre del confirmando, como el de sus padres y padrino, con expresión del día, mes y año en que se confirió el Sacramento y el Obispo que lo administró; la anotación de los que se confirmen en esta Ciudad Episcopal se hará, como hasta aquí, en el Libro que para el efecto se lleva en la Secretaría de Cámara.

C. VII.

Finalmente, de conformidad con lo prevenido por el Ritual Romano (1) mandamos que ninguno de los confirmandos se separe de la Iglesia hasta que el Obispo haya impartido la bendiciòn á todos los que han recibido el Sacramento; asímismo procurarán estar en el templo con la debida anticipación, á fin de que puedan asistir á las oraciones que preceden á la administración, para lo cual es conveniente, y así lo disponemos que à determinada hora se cierren las puertas de la Iglesia para que nadie pueda entrar despues de comenzada la sagrada ceremonia ni salir hasta despues de su conclusión.

(1) *Par. 1. De Confirmandis.*

TITULO IV.

Del Sacramento de la Eucaristía.

CONSTITUCION PRIMERA.—El testimonio más expléndido del amor de Jesucristo para con los hombres y que contiene, compendia y resume todos los frutos de la redención en orden á la salvación del género humano, es sin duda alguna el augusto Sacramento de la Eucaristía; queriendo nuestro adorable Salvador sellar de un modo indeleble y permanente la nueva alianza que vino á realizar entre Dios y el hombre y antes de firmar el pacto con la sangre que brotara de su sacratísimo corazón en señal del inmenso amor con que siempre le miró; al acercarse la tremenda hora en que rebosando la ingratitud de aquel pueblo que tantos beneficios habia recibido íba á coronar su obra de desdenes y maldades colocando en un afrentoso madero á su pródigo bienhechor; en aquella noche suprema tan deseada por el Salvador de los hombres, figurada en tantos hechos brillantes de la historia del pueblo de Dios; noche que no ha tenido ni tendrá semejante en los siglos, porque en ella todo fué grande, todo celestial y divino; noche en fin, en que la llama que ardía en el pecho de Jesús, saltando las vallas de la naturaleza se levantó y salió de su corazón como volcán ardiente que esparció por todo el orbe las riquezas de su amor, (1) viendo que se acercaba su hora, reune á sus Apóstoles para celebrar la Pascua y juntando en su corazón, su caridad inmensa con su poder sin límites, rodeado de sus Apòs-

(1) *S. I. F. (J y la E.) to. 1.*

toles toma en sus manos el pan, levanta los ojos al cielo, adora y dá gracias á su Padre, bendice el pan, lo parte y lo dá á sus discípulos, diciendo. «*Tomad y comed, éste es mi cuerpo, que por vosotros será entregado*» Toma el cáliz, lo bendice y lo reparte diciendo: «*Tomad y bebed, ésta es mi sangre, que por vosotros será derramada; es la sangre de la nueva alianza que Dios tiene con el hombre.*» (1) encargando á los Apóstoles y en ellos á sus sucesores que hicieran lo mismo en memoria suya.

C. II.

Este Sacramento así instituido por Jesucristo tiene la particularidad de que así como los demás se perfeccionan y completan con el uso, él se perfecciona por la consagración de la materia, durando tanto tiempo cuanto permanezcan incorruptas las especies sensibles del pan y del vino; en los demás no se muda la materia, en este, al proferirse las palabras de la consagración, tiene lugar la completa conversión de toda la sustancia del pan en la sustancia del cuerpo de Jesucristo y de toda la sustancia del vino en la sustancia de su sangre, conversión que con toda propiedad se llama transustanciación, en virtud de la cual y por la uniòn hipostática de la divinidad con el cuerpo y alma de Jesucristo, éste se contiene todo entero en todas y cada una de las partes de ambas especies; tiene además de peculiar sobre los demás Sacramentos, el ser á la vez verdadero Sacrificio; en cuanto que es Sacramento tiende primariamente á la santificación de los hombres; como Sacrificio se refiere principalmente á Dios en reconocimiento de su supremo dominio sobre todas las cosas creadas.

C. III.

La materia de éste Sacramento es doble, el pan de trigo y el vino de vid, respondiendo cada una de ellas á las dos formas que se deben emplear y que las cons-

(1) *Ibid.*

tituyen las palabras que empleó Jesucristo en la consagración del pan y sucesivamente del vino en el acto de la institución del Sacramento; por precepto de la Iglesia, y para la licitud, es menester que el pan que se emplee para éste Sacramento sea ázimo ó sin levadura, así como al vino que se ha de consagrar se mezcle agua en pequeña cantidad en el momento de preparar el cáliz para el ofrecimiento.

C. IV.

Dada la grandeza y sublimidad de este Sacramento en el que se contiene verdadera, real y sustancialmente el mismo Jesucristo, fuente y autor de toda gracia, menester es que de nuestra parte manifestemos la veneración y reconocimiento que se le debe y que sean la expresión de la firmeza de nuestra fé á tan augusto misterio; por lo cual exhortamos á todos los Sacerdotes de ésta Diócesis que traten, custódien y administren Sacramento tan excelente con la reverencia interior y exterior que es debida á la augusta majestad de Aquel de quien son ministros y dispensadores de sus gracias; de ese modo además, de hacer explícita y elocuente profesión de su fé, edificarán á los fieles y los estimularán á que tributen el mismo culto y adoración al que por amor de todos quiso humillarse al tomar la naturaleza humana y perseverar en esa humillación al contenerse en los estrechos límites de una hostia; despojandose, si así puede decirse, de su majestad, para servirnos de alimento espiritual, constituyéndose de éste modo en corazón de nuestra alma y en alma de nuestro corazòn.

C. V.

Procuren asímismo los Señores Curas ser solícitos en preparar con todo esmero y cuidado la materia apta para este Sacramento haciendo que las hostias se confeccionen bajo su escrupulosa vigilancia y que la harina que se emplee sea de la mejor clase posible;

respecto al vino que ha de servir para el Sacrificio, y en atenciòn al peligro de nulidad ó ilicitud que pudiera haber de usar indistintamente de cualquiera clase, dada la mala calidad de los que públicamente, suelen expenderse, renovamos la disposición que ha tiempo dimos en la Circular Nùm. 16. en virtud de la cual todos los Sres. Eclesiásticos deben proporcionarse el vino para consagrar del que solamente para ese fin se despacha en la Sacristía de la Catedral, pues teniendo todas las seguridades de legitimidad se evitarán las perplegidades que en materia tan delicada y de trascendentales consecuencias pudieran tener.

C. VI.

En atención á los abusos que ora por malicia ora por ignorancia pueden y áun suelen cometerse de dejar bajo la custodia de cualquier persona las hostias y el vino que se han de emplear para el Santo Sacrificio de la Misa, exhortamos á los Sres. Curas á que tengan siempre en su poder la llave del armario ó alacena que para guardar tales cosas debe haber en la Sacristía, haciendo que en su presencia se preparen las vinageras por quien corresponda. Asímismo y para evitar abusos semejantes sería muy laudable que cuando hayan de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en los pueblos filiales no permitan que otro lleve la hostia y el vino, sino que ellos mismos lo hicieran valiéndose para el caso de una cajita metálica y de un pequeño frasco, que fácilmente cupieran en el bolsillo; la incomodidad que éste cuidado originara, quedaría plenamente compensada con la seguridad en el empleo de materia cierta y segura para el Sacramento.

TITULO V.

De la Sagrada Comunión

CONSTITUCION PRIMERA—Instituido el augusto Sacramento de la Eucaristía para servir de alimento á nuestras almas y ser para los que lo reciben con las debidas disposiciones antídoto por el que se nos lavan las culpas veniales y nos preserva de las mortales, (1) recreando con su suavidad y dulzura nuestras almas y haciéndolas saborear los inefables bienes que se perciben por la anticipada unión con su divino Esposo, presagio de la eterna y perdurable que ha de seguir á esta vida mortal y pasajera, claramente se deja comprender la utilidad y necesidad que de él tenemos los que estimemos en algo el importante negocio de nuestra salvación así como la de los fieles encomendados á nuestra solicitud y cuidado. Por lo cual, exhortamos vehementemente á Ntro. Venerable Clero á que con la debida frecuencia instruya al pueblo fiel acerca de la necesidad, naturaleza, propiedades y efectos de la Sagrada Eucaristía; descubriéndole los ricos tesoros que contiene y la suma de beneficios que su recepciòn reporta al alma ya para sostenerla en las tribulaciones y amarguras de la vida, ya para hacerla caminar aceleradamente por la senda del bien y de la virtud.

C. II.

Explíquese tambien las disposiciones que tanto de parte del alma, como de parte del cuerpo se requieren para recibir dignamente la Sagrada Comunión;

(1) *Con. Tri. Sess. XIII. cap. II.*